11328



II DIVISION - D. C.
ARCHIVO GENERAL DEL EJ.
Corresponde su archivo en
letra No.
letra No.
Orden 709
2
Remitido para su archivo
Mes Año

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General del Personal - II División - Sección D. Oficina de Legajos.

LEGAJO PERSONAL

Del Coronel de
Don Rodriguez Peña Nicolas

Fecha de nacimiento; Dia de de

Fecha de defunción Dia de de

RESEÑA DE SERVICIOS

MICROFILMADO

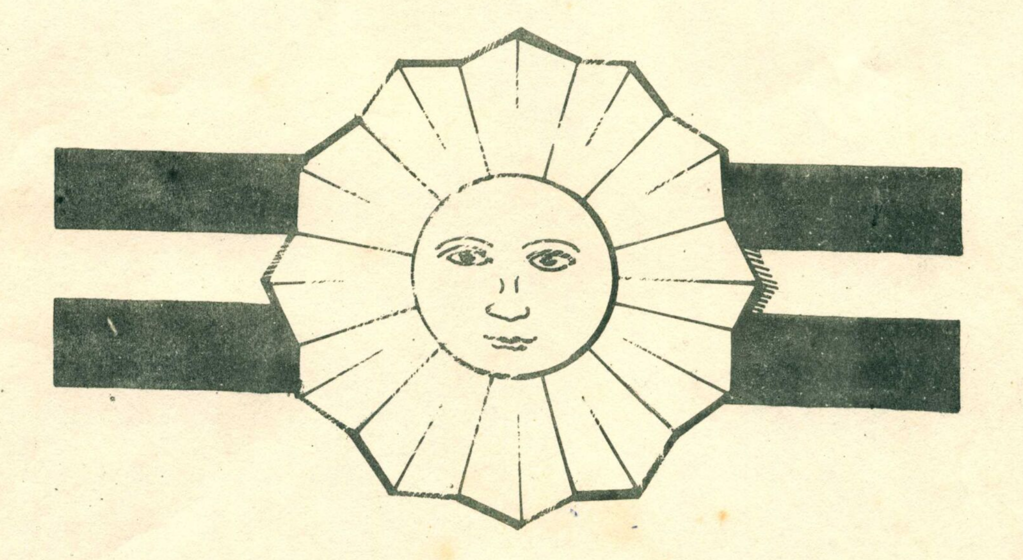
Controlado por

Controlado 28 Jul 08

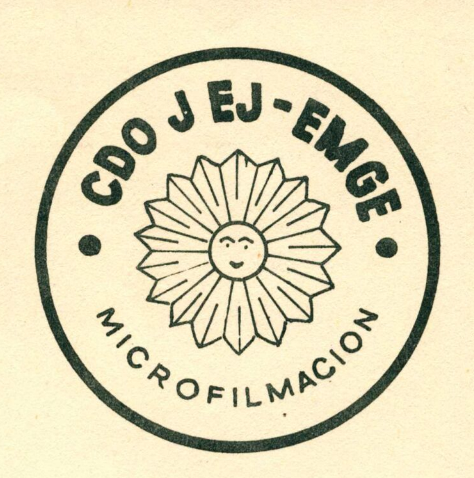


FLASH

11328



11328 00000





LEGAJO DE :

Coronel

Rodriguez Peña

Nicolás

709 328 00001

(1)

Montevideo 23 de agosto de 1814.-

Oficio de Artigas, a Rodríguez Peña, en donde hace cargos al Directorio por la dilación en ratificar el convenio que ponía fin a las divergencias.-

Original en el Museo Mitre. Asambleas Constituyentes Argentinas - Tomo VI - 2ª parte - pág. 84.- (En 2 fojas).-

Al legajo del Coronel Rodríguez Peña Nicolás.

(23 de agosto de 1814)

/N.º 3.



Hé leido la comunicacion de V. S. data 17. del corriente en q.e reclama diez y seis individuos del Regimiento de Dragones dela Patria, comprehendidos en la Relacion que al efecto me dirigió inclusa - Yo aseguro á V.S. que entre mis Tropas no se halla detenido individuo alguno del expresado Regim.to á excepcion del Sarg.to Manuel Almada- En resultado dela Paz, la harmonia, y la union, llegan á mis manos comunicaciones con q.e V.S. continuadam.te me honrra; pero yo aún no conozco paso alguno del Gov.no que asegurando la consolidacion de una obra tán deseada, nos ponga en aptitud de usar una conducta analogam.te franca y sin riesgo. Mil invectivas sobre el Entre-Rios, q.e se me hán noticiado, influirian nada en mi juicio si por otra parte yo no viese la dilacion tan grande del Govierno en ratificar el convenio-Vna dilacion q.e yo no sé á que poder atribuir razonablemente, y que abre campo á unas sospechas tanto más inprescindibles quanto el tiempo es precioso. Yo sé bien q.e los votos de V.S. sóm intimos por la paz; pero siendo inverificable manifestarla por parte de V.S. de otro modo q.e por meros deseos, V.S. se servirá convenir conmigo q.e ni á su decoro ni al mio le está bien mantener una Correspondencia tán feblemente ásegurada - Yo hé dado todos los pasos que pudieran exigirse. En el Govierno está unicamente la dilacion - Para mi ese silencio és muy/alarmante, y desde luego indico á V.S- que desde ahora suspendamos unas relaciones que no está en nuestras manos caracterizar- Tengo el honor de reiterar á V.S. todo mi afecto invariable-

//// sigue

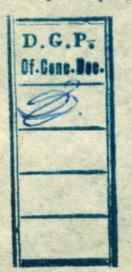
//// mente. Quartel gral 23. de Agosto de 1814 : José Artigas : Al
n z do o
Coronel D. Nicolás Rodrig. Peña, Deleg. extraord. de S. E. el
o
Sup. Director ____________________

Es copia

Manuel Moreno

Es copia fiel

A. A. R.





ALBERTO F. OLIVA
TCNL. (R. A.)
JEFE DE LA OFICINA
"CONCENTRACION DE DOCUMENTOS"

Calera 12 de agosto de 1814.-

Carta de García Zúñiga y Barreiro, a Nicolás Rodríguez Peña, en que le participan haber noticiado a Artigas el convenio celebrado con Alvear y que es oportuno publicar el artículo 1° para satisfacción de la opinión pública y restablecimiento de la unión entre los pueblos.

Original en el Museo Mitre - Asambleas Constituyentes Argentinas Tomo VI - 2a parte - pág. 82. En 2 fojas.-

Al legajo del Coronel Nicolás Rodriguez Peña

(12 de agosto de 1814)

/N.° 1.°



S.or D.r Nicolas Rodriguez Peña : Mi muy honorable Paisano y Amigo : los tiempo se hán conjurado para retardar nras marchas. Hoy recien hemos logrado reunirnos en esta Calera. Antes de llegar á ella no se halló caballo alguno, y todo, todo contribuyó á la demora del viage; sin embargo, en este tpo hemos adelantado al S.or D.n José Artigas cinco chasques, dandole los avisos competentes p.a sacarlo de qualquiera incertidumbre. Vamos á seguir nuestro viage con mejores auxilios, y mañana yá tendremos la satisfaccion de hablar con él- Estamos convencidisimos de los deseos q.e nos animan á todos por el restablecimiento de la union. El honor y gloria de V.S. igualmente que el nuetro se hallan absolutamente interesados en dár á esta obra la mayor consistencia, adoptando p.a ello las medidas más prudentes. En esta confianza creemos preciso reiterar á V. la necesidad de q.e se dé impulso á la publicacion q.e se enuncia en el art.° 1.° del Convenio: ese paso garantirá bastantem.te la confianza publica, y sin él los recelos y las sospechas recivirán un fomento inexpresable. Las bellas esperanzas á que conduce la paz se mantendrán paralizadas, y todo lo bueno carece del nervio que deve darle unicamente la franqueza y satisfaccion. Nosotros creemos q.e V. aún carecerá de las noticias del Convenio por la via del Gov.no, y q.e por consiguiente tampoco tendrá V. las ordenes é instrucciones analogas; pero V. convendrá con nosotros/en que ese silencio empieza yá á ser

////Sigue

 (2)

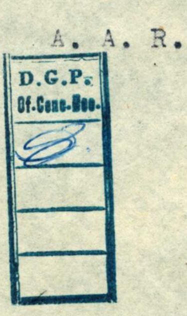
extrañable. La tranquilidad y la union és un obgeto el más digno
q.[do] se habla de desazones entre miembros de una misma Familia, y
no dudamos que V. tomará en el negocio una parte muy activa p.[a]
accelerar el momento precioso de la consolidacion. Nosotros estamos llenos de los m(ay)) (ej)ores deseos, y con ellos reiteramos
á V. el afecto sincero invariable con que somos de V. constantes
Serv.[res] y A.[s] _____________ Thomas Garcia de Zuñiga- Miguel Barreyro - Calera 12 de Agosto de 1814 _____________

Es copia

Manuel Moreno

Es copia fiel

A. A. R.





ALBERTO F. OLIVA
TCNL. (R. A.)
JEFE DE LA OFICINA
"CONCENTRACION DE DOCUMENTOS"

Buenos Aires, 26 de julio de 1814.-

Borrador de oficio del director supremo Posadas, al delegado Rodríguez Peña, en el que le expresa su complacencia por la forma en que han terminado las disensiones con Artigas.-

Asambleas Constituyentes Argentinas - Tomo VI - II^{a} parte - pág. 82.- Original en el Museo Mitre. (En 1 fojas).

Al legajo del Coronel Rodríguez Peña Nicolás.

(26 de julio de 1814)

(f.2) /El Supremo Director há leido con satisfaccion, y conla misma comunicado al Publico la importante noticia de q.^{e} instruye V.S. en su Of.^{o} de 22. del corr.^{te} con ((una)) copia del q.^{e} le dirigio desde el Canelon el Brig.^{r} General del Exto̅. del E. expresando el feliz resultado de su vltima expedicion: El termino de tan ominosa g̅r̅r̅a̅ en esa Vanda hará ciertam.^{te} epoca notable en la ist.^{a} de n̅r̅a̅ regenerac.^{n} politica: y ((el)) (El) Gov.^{no} q.^{e} está plenam.^{te} persuadido del vivo interes de V. S. enlas prosperidad.^{s} del Estado me ordena q.^{e} manifestandole el agrado q.^{e} há producido ensu animo la felicitacion con q.^{e} V.S. anuncia tan importante acontecim.^{to}, le dé las gracias (mas expresivas) por su/acreditado celo ((cel))

D. &. Julio 26/814

S. Deleg.^{do} extraord.^{o} del Sup.^{mo} Gov.^{no} -

Es copia fiel.

A. A. R.





ALBERTO F. OLIVA
TCNL. (R. A.)
JEFE DE LA OFICINA
"CONCENTRACION DE DOCUMENTOS"

Montevideo 29 de agosto de 1814.-

Oficio reservado de Rodríguez Peña, al Director Supremo, sobre los movimientos que ha hecho Artigas con sus tropas y las apariencias cada día mas evidentes de un rompimiento con éste.-

Original en el Museo Mitre. Asambleas Constituyentes Argentinas - Tomo VI - 2ª parte - pág 85/86. (En 2 fojas).-

Al legajo del Coronel Rodriguez Peña Nicolás.-

(29 de agosto de 1814)

/Reserv.do

Gov.no

Exmo. S.or

Acavo de tener noticia por varios conductos de que el Coronel Artigas, en correspondencia del Decreto de reposicion que V.E. se sirvió expedirle, há ocupado todos los pasos de comunicacion dela Campaña por la parte del Norte con esta Plaza, hasta más acá de S.ta Lucia, cortandonos toda entrada y salida por este punto. Para cerciorarme de sus dispocisiones, y averiguar claramente sus pocisiones, hé despachado ayér un oficial bajo el pretexto de conducir un Pliego á aquel Gefe en que le hablo en terminos de franqueza y amistad sobre la necesidad de no declinar el nombramiento de Comandante general de la Campaña, pero que en realidad no tiene otro objeto que el de ganar tiempo y examinar sus movimientos. Entre tanto, hé juzgado del mayor interés al Estado adelantar á V.E. la noticia de esta grave ocurrencia q.e confirma los recelos que tengo indicados en mi comunicacion de 27. del corriente, deviendo añadir que para protegar la Caballada hé destinado al Cerro toda la Tropa de Granaderos á caballo al mando del Teniente Coronel D.n Matias Zapiola, /y creo de necesidad absoluta reforzar la Colonia con gente remitida desde esa Capital al menos hasta completar la Compañia de Dragones que alli existe, y se halla muy vaja.

Con este motibo, y agravandose de dia en dia las apariencias de un rompimiento por parte de Artigas, me hé visto en la necesidad de suspender el embarco para esa Capital del segundo Batallon del Regimiento n.° 3, cuya salida me sospecho esperaban los discolos para apurar sus insultos, teniendo que rogar á V.E., como lo exe-

//// sigue

11328 00007 (2)

1811

cuto, que no se dilate la remision á esta Plaza del reemplazo que está destinado p^a^. su guarnicion.

Dios gue^s^ á V-E. m^s^. a. Montevideo 29. de Agosto de 1814.

Exmo Señor

Nicolas R^z^. Peña

Exmo Director Supremo del Estado.

Es copia fiel

A. A. R.





ALBERTO F. OLIVA
TCNL. (R. A.)
JEFE DE LA OFICINA
"CONCENTRACION DE DOCUMENTOS"

FOLIO 38
EMGE

20   11328 00008   2

ARCHIVO GENERAL DEL EJERCITO FOLIO 15 EMGE   FOLIO 1   3

MINISTERIO DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL
II. División Sección "D"
(Fojas)

Expte.R.46125/30.-

//////////////General de Brigada, Luis Bruce, Director General del Personal, al Señor Jefe del Archivo General de la Nación.-

Le dá traslado del presente expediente al Señor Jefe, solicitándole quiera tener a bién disponer se informe sobre los servicios prestados por el causante, Guerrero de la Independencia DON NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA con anterioridad a 1861, por no existir antecedentes de los mismos en esta Dirección General.-

Capital Federal, 8 de Enero de 1931.-

MINISTERIO DE GUERRA – DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Luis Bruce
General de Brigada
Director General del Personal



ARCHIVO GRAL. DE LA NACION
Mesa de Entradas y Salidas
Entrada Enero 9 1931
Folio 172 - Libro 70

11328 00009

4



Archivo General de la Nación

//////ñor Director General del Personal:

El 18 de diciembre de 1919 el ex director de este Archivo Don José J. Biedma al evacuar una consulta del Señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, con respecto al prohombre de nuestra epopeya revolucionaria Don Nicolás Rodriguez Peña, informó lo siguiente: "Nadie merece, Señor Presidente, ni tiene más letítimo derecho al glorioso título de prócer de nuestra emancipación política que el muy ilustre ciudadano Don Nicolás Rodriguez Peña, en cuya casa se fraguó la inmortal revolución de mayo y a cuyos principios entregó con insuperable patriotismo la vida, su tranquilidad y su fortuna".-

Como la señora recurrente solicita la foja de servicios de su abuelo el Coronel Don Nicolás Rodriguez Peña, esta dependencia formula el siguiente informe acerca de su eminente actuación en los años en que le tocó desarrollar su acción múltiple.

Muy joven ingresó en el regimiento fijo. En su foja de servicios, datada a fines de 1797, consta que era Cadete desde el 31 de julio de 1795, que dos años tres meses y un dia permaneció en el nombrado regimiento Fijo de Infantería de Buenos Aires, del cual pasó al Cuerpo de Caballería de Blandengues, donde se hallaba al ser extendida aquella foja.

En Tomas de razon se registran los siguientes nombramientos:

Alferez, Cuerpo de Blandenguez de Buenos Aires, 25 noviembre 1801.-

Vocal del Gobierno Superior Ejecutivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, 10 octubre 1812.-

Presidente del Consejo de Estado, 27 enero 1814.-

Coronel de Ejército, 2 febrero 1814.-

Coronel de Ejército, Licencia y absoluta separación del servi-





cio, 20 mayo 1818.- En este despacho se hace constar que atendiendo a los meritos y distinguidos servicios que ha rendido a la patria el Coronel de Ejército Don Nicolás Rodriguez Peña y a solicitud suya se le concede su licencia y absoluta separación del servicio con goce de fuero y uso del uniforme designado a los de su clase.

Asistió al célebre Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810, en cuyo acto figura como "Oficial de Blandengues de estas Fronteras". Votó por la cesación del Virrey y porque el Cabildo reasuma la autoridad para ejercerla interinamente.

Designado el Vocal Dr. Castelli para acompañar al interior al Ejército auxiliar del Perú, Don Nicolás Rodriguez Peña partió en su compañía. En el Alto Perú fué nombrado Gobernador Intendente de La Paz, pero el Dr. Castelli aconsejó al Gobierno que dejase sin efecto ese nombramiento por las razones que expone en el oficio que a la letra se transcribe:

"Exmo. Sor.-. Si yo huviera de graduar los destinos de los hombres p.r su merito, y servicio estimaria en poco el Gob.no de la Paz p.a el Then.te Coronel D. Nicolas Rodriguez Peña, mas quando creo q.e otras circunstancias son las q.e deven influir para fundar el acierto y reconosco las q.e corresponden al genio, y caracter del provisto p.r V.E. p.a ese destino, pienso q.e ni el publico deve recivir la ventaja sin un sacrificio de parte de Peña, á q.e no es acredor ni deja de privarse el govierno de mayores veneficios á q.e él está dispuesto p.r constitucion. Conosco la repugnancia q.e tienen en vencerse á servir un empleo aislado, y complicado; y distantes del centro del Govierno; y q.e no le ocasionaria sinó disgustos y comprometimientos, no compatibles con la firmeza de su caracter. La necesidad de dejarle separado de su familia, despues de hacerlo por un tiempo critico tan voluntariam.te avandonando

sus intereses y sacrificando su existencia política por la causa general; es motivo muy grave para mirarle con mejor concideración, excusándole un destino q.e el pospone á el q.e le ocasiona la Capital mejor empleo en el servicio privado á veneficio comun. No creo q.e hay razon p.a dejar de continuar en el govierno de la Paz á el actual Gefe Tristan q.e tiene el merito de haber aprovechado la ocasion del mando accidental en q.e le dejó Ramires para hacer proclamar la Junta restablecer la tranquilidad y contener á Goyenéche.- Por momentos esperamos el excito de una intriga en q.e el tiene parte p.a hacerse del Exercito del Desaguadero a nra. parte. Su influencia, y credito en Arequipa y la aceptacion de q.e disfruta en la Paz lo recomiendan p.a mayores ventajas, q.e no es politica aventurarlas separandole de un destino q.e el mismo sin premura ha traido á nuestra causa p.r inclinación, pudiendo haverse retirado con sus tropas como lo hizo Ramires á unirse con Goyeneche: mas quando V.E. sin embargo de esto estimare p.r mejores razones excluir á Tristan del mando de la Paz podría recaer en otro q.e no fuese Rodriguez Peña, con lo que dejaria V.E. mejor concsiderado sus sincero deseo de dedicarse al servicio publico con otras satisfaccion y confianza de si mismo, q.e la q.e le asiste en el penoso cargo de una Intendencia.-. He creido dever informarlo ási á V.E. en obsequio de un sujeto cuyo caracter, y merito conosco tanto como su dispocicion á servir mas utilmente sin destino particular; p.a q.e V.E. concidere su merito relevandole del mando á q.e le destina.-. Dios gue. a V.E. m.s a.s Quartel Gral. de Potosí 13 de Diz.re de 1810.-. Exmo. Sor. (Firmado) Dor. Ju.n José Castelli.-. Exmo. Sor. P. y V. de la Junta Guvernativa de las Provincias."

La resolución del Gobierno fué la siguiente: "Buen.^{s} Ayr.^{s} 14 de Enero de 1811.-. Visto el presente oficio apruevase la propuesta continuac.^{n} de Dn Domingo Tristan en el mando interino del Govierno Intendencia de La Paz; y librándose al efecto el corresp.^{te} Titulo por la Escrivania mayor de Superior Gov.^{no} dirijase en resp.^{ta} al Exmo. Sor Represent.^{te} de la Junta, p.^{a} q.^{e} obre los efectos consig.^{tes} y prevenga al Interesado comisione en esta Capital persona expensada que satizfaga en dha. oficina los dros. relatibos al expresado Titulo.-. (Hay seis rúbricas).- (Firmado) D.^{or} Perez.-. Con la misma fha. se expidio el Titulo prevenido, en dos fojas papel del sello primero, y se entregó en secretaria.- (Firmado) Basavilbaso".-

La revolución del 5 y 6 de abril de 1811, lo alejó momentáneamente de los asuntos públicos. En la representación popular presentada al Cabildo en aquellos dias, en la cláusula quinta, exigiase su separación de la Junta Provisional, su alejamiento de esta Capital con otros patriotas, y su salida inmediata fuera del territorio de la Provincia.

En julio de 1812, fué electo diputado por Corrientes para la asamblea extraordinaria que en breve debia reunirse. En el acuerdo Capitular de 24 de julio de ese año existen las constancias del hecho apuntado.

La revolución del 8 de octubre de 1812 lo reintegró de nuevo al gobierno. Fué electo Vocal del Triunvirato, pero como hállabase ausente, fué designado Vocal suplente Don Francisco Belgrano hasta su incorporación al gobierno que efectuóse el 5 de noviembre siguiente.

En documentos de Caja, se registran los ajustes siguientes:

8

Enero 1813. Como Vocal del Gobierno de las Provincias unidas, "Desde 5 inclusive de nov.e q.e tomó posesion hta. fin de Dic.e q.e son 57 dias".- P.s 468.3½.-

Mayo 1813. Vocal del S.P.E. "por el primer tercio del presemte año".- P.s 1561.5.-

Septiembre 1813. "A los S.S. del Exmo. S.P.E. del haber que les corresponde en el segundo tercio de este año". Al S.or D. Nicolas Rodriguez Peña" P.s 2.000.-

Enero de 1814."A los S.S. del S.P.E. p.r su haver vencido en el último tercio de 1813". "Al Vocal S.or Nicolas Rodriguez Peña". P.s 1750,6¼.-

Mayo 1814. "A los Sres. Consejeros de Estado que se expresaran por haveres vencidos, hasta fin de abril de 1814". "Presidente del Consejo el Sor. D. Nicolás Rodriguez Peña obtiene este empleo en virtud de Soberano Decreto de 26 de Enero de 1814 con el sueldo de tres mil pesos ann.s y solo se le ajusta desde 1° de febrero por estar pagado como Vocal del S.P.E. hasta fin de Enero". P.s 731.4.-

Octubre 1814. "Al Presid.te y Señores del Consejo del haber que les corresponde en el 2° tercio de este año de 1814. Presid.te el Sor. Nicolas Rodrig.z Peña" P.s 1010.7½.

Abril 1815. "A los señores q.e componen el Consejo de Estado". "Presid.te El S.or D. Nicolás Rodriguez Peña desde 1° de Sep.re de 1814 hta. fin de Diz.re" P.s 1002.5¾.-

Agosto 1816. "A D.n Nicolas Peña Cor.l de los Extos. de la Patria" - "Ha de haber en 105 dias contados desde 1° de En°. de 1815 q. está sin ajustar como Presid.te del Consejo de Estado hta. 15 inclusive de abril sig.te q.e cesó en este empleo a razon de 3 (mil) p.s annuales P.s 863.-

Itt."Ha de haber como cor.l de Exto. q. lo es por Despacho de 2 de Feb° de 815 en 10 meses 15 dias contados desde 16 inclusi-





ve de abril del mismo año, hta. fin de febrero del presente q. se le ajusta a razon de cien p.s mensuales mitad del sueldo de este empleo mandado abonar en decreto de 1° de junio del año anterior por considerarse este oficial sin exercicio. Pesos 1050."-

En los expedientes de amortización Números 158 y 377 se consignan los interesantes datos para la vida del patricio que a continuación se transcriben:

"Exmo. Sor. Casilda de Igarzabal, esposa del Coronel D. Nicolás Rodrig.z Peña ante la justificación de V.E. paresco y digo: Que el expresado mi marido se halla sin ajustar y pagar, p.r la Tesorería del Estado desde primero de Marzo de este año.- El hallarse confinado en la Villa de Luján sin otro arbitrio p.a subsistir él, en aquel destino, y yo en esta Cap.l con una crecida familia q. su sueldo a causa de la desgraciada situacion a q. lo han reducido las circunstancias, y cuya notoriedad me releva de toda demostración, me ponen en la necesidad de ocurrir a V.E. á fin de q. se sirva prevenir á los Ministros de la expresada Tesorería, procedan al ajuste y pago, de los haberes q. tenga debengados; en lo qual reciviré de la acreditada bondad de V.E. gracia y just.a. B.s Ayres Agosto 3 de 1816.-. (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña".-

B.s a.s 6 de Ag.to de 1816.- Informen los Ministros Gen.s (Hay una rúbrica). (Firmado) Obligado".-

"Exmo. Sor. El Cor.l D.n Nicolás Rodriguez Peña se halla ajustado, y pagado formalmente por esta Tes.a g.l del medio sueldo de tal hta. fin de febrero de este año, y en los cinco meses q. le resultan de haber p.r fin de julio último al mismo respecto le corresponden liquidos de Imbalidos y Montepio Militar quatrocientos setenta y quatro p.s sobre cuyo pago V.E. determinará lo q.e tenga p.r com.te.- Tes.a g.l de B.s A.s y Agto. 9 de 1816.- (Fdo) Roque Gonzalez - Jose Joaq.n de Araujo".-

"Buenos Ayres Septiembre 27 de 1816.-. Formensele los ajustes p.r completo. (Hay una rubrica) (Firmado) Obligado".

"D.n Nicolas Rodriguez Peña Cor.l sin exercicio activo.-. Ajuste del haber q. le corresponde p.r el tiempo q. se expresará.-. Contad.a General de Exto. y Haz.da .-. Ha de haber dho.S.r por siete meses contados desde 1° de Marzo de 1816 q. esta p.r satisfacer; hta. fin de de Sep.re q. este comprehende al respecto de cien p.s mensuales como mitad del ajuste entero. 700.-. Descuento de Imb.s : Por 8 meses en pesos sobre los 700 p.s del haber le corresp.den 20.4$\frac{3}{4}$.............679.3$\frac{1}{4}$.-. Id. p.a el Monte Militar: Por 8 mses. en pesos sre. el liquido de los 679 p.s 3$\frac{1}{4}$ r.s 19.7$\frac{3}{4}$..........659.3$\frac{1}{2}$.-. Importa el liquido haber de este ájuste seiscientos cinquenta y nueve p.s tres y medio r.s .- Tes.a G.l de B.s Ay.s y Oct.e 8 de 1816.- (Firmados) Gonzalez - Araujo".-

B.s Ay.s Enero 15 de 1817.- Densele doscientos pesos á buena cuenta (Hay una rúbrica). (Firmado) Trillo.-

Reciví de los SS. Mntros. G.s de Has.da un villete señalado con el n° mil setecientos cinq.ta y tres su importe nuevecientos treinta y nuebe p.s tres y medio r.s . Buenos Ayr.s y Junio 19 de 1817.-. Son nuevecientos treinta y nuebe pesos tres y medio r.s .- (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña.-. Anotece. (Hay una rúbrica).-

Dn Ignacio Alvarez, The. Coronel de Exto y D. Victorino de la Fuente, Comisario g.l de Guerra Comisionados por el Exmo. D.S. p.a la recepción de esclavos rescatados por el Estado con el objeto de aum.tar el Exto. de la Patria.-. Certificamos que D. Nicolas Rodrig.z Peña ha entregado un esclavo nombrado Mateo tasado en doscientos ochenta pesos. en cumplim.to del Dec.to de 14 del pres.te y p.a q.e ocurra por su imp.te a los plazos y en los terminos prevenidos por el ant.r de trein-

ta y uno de mayo proximo pasado: Le damos la pres.te firmada de Nra. mano y refrendada p.r el Ess.no de la Superinten.a en Buenos Ayres á 4 de Marzo de 1814. (Firmados) Ign.o Alvarez - Victorino de la Fuente - Pedro Velasco, ES.no .-.

"Exmo. Sor. D.a Casilda de Igarzabal Esposa apoderada del Coron.l Mor. D. Nicolás Rodriguez Peña ante la justificacion de V.E. paresco y digo: Que p.r el adjunto expediente se impondrá V.E. q.e habiendose formado p.r la contaduria gral. de Exto. el ajuste a mi Marido desde 1° de Marso del año p.°p.° q.e se hallaba sin pagar hta. fin de Septiembre del mismo año resultó alcanzar 659 p.s 3½ r.s á cuenta de los cuales se me libraron p.r V.E. en 15 de En.° de este año 200 p.s q.e hta. ahora se me han entregado p.r las escacezes del herario; en esta atencion ocurro á V.E. á fin de q.e con arreglo al Supremo decreto de 29 de Marzo último se me amortizen los expresados 659 p.s 3½ r.s con mas 280 p.s importe del esclavo q.e entrego el expresado mi Marido p.a el servicio de la Patria cuyo documento de credito acompaña. B.s Ay.s Mayo 19 de 1817.- Exmo. Señor. (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña".-. "B.s Ay.s Junio 6 de 1817.-. Informen los Ministros (Hay una rúbrica) (Firmado) Gascón".-. "Exmo. S.or D.a Casilda de Igarzabal como apoderada y Esposa del Cor.l Mayor D.n Nicolas Rodriguez Peña solicita en esta instancia se le amortizen noevecientos treinta y nueve p.s tres y medio r.s á q. ascienden los medios sueldos de su Marido en el tiempo q. comprehende el ajuste q.e le formo esta Cont.a en 8 de octubre del año próximo pasado y el Valor del Esclabo q. entregó p.a el Servicio de las Armas y consta del lexitimo documento q. acompaña sobre lo qual no se nos ofrece reparo alguno. Tes.a g.l de Bue.s Ayres y Junio 9 de 1817.-. (Firmados) Roque Gonzalez - José Joaq.n de Araujo.-. B.s Ay.s Junio 17/817.-. Amortisense con arreglo al dec.° de 29 de Marzo

los novecientos treinta y nueve pesos tres y medio rr.s, al efecto pase á los Mros. para q.e expidan el villete de estilo, previa toma de razon en el Tral de Cuentas. (Hay una rúbrica) (Firmado) Gascón.".-

"Exmo. S.or.-. D.a Casilda de Igarzabal Esposa y apoderada del Coron.l mor. D. Nicolás Rodriguez Peña resid.te en el dia en Santiago de Chile ante la justificacion de V.E. paresco y digo: Que p.r la adjunta Certificacion de revista acreditada su Existencia hta. Diz.e del año p.°p.° en esta virtud ocurro á V.E. á fin de q.e se sirva prevenir á los S.res Ministros de la Tesor.a g.l q.e le formen el ajuste q.e le corresp.a hta. fin de aquel mes en razon del medio sueldo de Coron.l q.e disfruta, y fho. ce amortise su importancia con arreglo á lo dispuesto p.r V.E. sobre este particular. Buen.s Ayr.s y Ag.to 16 de 1817.-. Exmo. Sor. (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña.- B.os Ay.s Ag.to 18 de 1817.- Informen los Ministros. (Hay una rúbrica). (Firmado) Gascón.-. Exmo. Señor.-. El Coronel Don Nicolás Rodrig.z Peña se halla pagado por esta Tesor.a g.l del medio sueldo q.e disfruta hta. fin de Sep.e de 1816, y se le estan deviendo con arreglo a la justificaz.n de exist.a q.e se acompaña, los meses de Oct.e Nov.e y Diz.e q.e al respecto de cien p.s mensuales importan 300 p.s de q.e descontados 8. p.s 6½ r.s p.a invalidos, y 8 p.s 4½ r.s para M.te Pio Militar le resultan de alcanze doscientos y ochenta y dos p.s cinco r.s de cuya cantidad puede V.E. siendo servido mandar se le de el correspon.te villete de amortizacion a su Esposa D. Casilda Igarzabal. B.s Ay.s Sep.e 5 de 1817.-. (Firmados) Roque Gonzalez - Jose Joaq.n Araujo.-. B.os Ay.s Sepbre. 10 de 1817.-. Pase á los Ministros grales para que otorguen a la suplicante el corresp.te villete de amortiz.n por los doscientos ochenta y dos pesos cinco r.s q.e le resultan liquidos a su marido el Cor.l

Mayor D. Nicolas Rodrig.^z Peña por sus medios sueldos vencidos en los meses de oct.^e nov.^e y diz.^e de 816 seg.ⁿ consta del presente informe, y tomese razon en el Tral. de Cuentas.-. (Hay una rúbrica). (Firmado) Gascón.-. Tomose raz.ⁿ en el Tral de Cuentas Buen.^s a.^s sep.^e 16 de 1817.-. (Firmado) Linch.-. Recivi de los S. Mtros. de Hac.^{da} un villete señalado con el nº 3119 su imp.^{te} doscientos och.^{ta} y dos p.^s cinco r.^s. Buenos aires oct.^e 11 de 817.- Son 282 p.^s 5 r.^s.- (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña".

A mediados de 1818 su señora esposa Doña Casilda Igarzabal de Rodriguez Peña se presentó a la superioridad para solicitar el medio sueldo que disfrutaba su esposo que "me tenia asignado - dice la solicitud - para mi manutencion y la de sus hijos".- El Gobierno ordenó el ajuste de los sueldos del causante que le fueron liquidados desde 1º de enero de 1817 hasta veinte exclusive de mayo de 1818, pues el 20 obtuvo su absoluta separación del servicio, lo que ya consta en este mismo informe. Previo los descuentos efectuados le fué liquidada la suma de 1016 pesos 6 reales. (Expediente iniciado ante la Comisión liquidadora de las deudas de la Independencia y Brasil).-

No se encuentran datos posteriores por cuanto el Coronel Rodriguez Peña, a raíz de los sucesos de abril de 1815 fué desterrado. Se radicó mas tarde en San Juan, donde cooperó a la formación del Ejército de los Andes y luego pasó a Chile en cuya Capital falleció en 1853.-

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

Corbet France
EUGENIO CORBET FRANCE
VICE-DIRECTOR

Ca///

////pital Federal, 3 de Febrero de 1931.-

Desglosado del Exp. R.46125/30. archivese en el Legajo Personal del causante en esta División.-

Antonio Parodi

Mayor Jefe de la Sección "D"

11329 0pU19

2





MINISTERIO DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL
II. División Sección "D"
(Fojas)

Expte.0.46123/30.-

//////////////////General de Brigada, Luis Bruce, Director General del Personal, al Señor Jefe del Archivo General de la Nación.-

Le dá traslado del presente expediente al Señor Jefe, solicitándole quiera tener a bién disponer se informe sobre los servicios prestados por el causante, Guerrero de la Independencia DON NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA con anterioridad a 1861, por no existir antecedentes de los mismos en esta Dirección General.-

Capital Federal, 14 de Enero de 1931.-

MINISTERIO DE GUERRA – DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Luis Bruce
General de Brigada
Director General del Personal

IV

O. 46123/30.
Solic. inf.
Coronel G. de la Indep.
Nicolás Rodriguez Peña

ARCHIVO GRAL. DE LA NACION
Mesa de Entradas y Salidas
Entrada Enero 17 1931
Folio 175 - Libro 4





Archivo General de la Nación

////ñor Director General del Personal:

El 18 de diciembre de 1919 el ex-director de este Archivo Don José J. Biedma al evacuar una consulta del Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, con respecto al prohombre de nuestra epopeya revolucionaria Don Nicolás Rodríguez Peña, informó lo siguiente: "Nadie merece, Señor Presidente, ni tiene mas legítimo derecho al glorioso título de prócer de nuestra emancipación política que el muy ilustre ciudadano Don Nicolás Rodríguez Peña, en cuya casa se fraguó la inmortal revolución de mayo y a cuyos principios entregó con insuperable patriotismo la vida, su tranquilidad y su fortuna".

Como la señora recurrente solicita la foja de servicios de su abuelo el Coronel Don Nicolás Rodríguez Peña esta dependencia formula el siguiente informe acerca de su eminente actuación en los años en que le tocó desarrollar su acción múltiple.

Muy joven ingresó en el Regimiento Fijo. En su foja de servicios datada a fines de 1797 consta que era Cadete desde el 31 de julio de 1795, que dos años, tres meses y un día permaneció en el Regimiento Fijo de Infantería de Buenos Aires, del cual pasó al Cuerpo de Caballería de Blandengues, donde se hallaba al ser extendida aquella foja.

En Tomas de razón se registran los siguientes nombramientos:

Alférez-Cuerpo Blandengues de Buenos Aires-25 Noviembre 1801.

Vocal del Gobierno Superior Ejecutivo de la Provincias Unidas del Río de la Plata-1o Octubre 1812.

Presidente del Consejo de Estado-27 Enero 1814.

Coronel de Ejército-2 Febrero 1814.

Coronel de Ejército, Licencia y absoluta separación del servicio-20 Mayo 1818. En este despacho se hace constar que atendiendo a





los meritos y distinguidos servicios que ha rendido a la Patria el Coronel de Ejército Don Nicolás Rodriguez Peña y a solicitud suya se le concede su licencia y absoluta separación del servicio con goce de fueros y uso del uniforme designado a los de su clase.

Asistió al célebre Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810, en cuyo acto figura como "Oficial de Blandengues de estas Fronteras". Votó por la cesación del Virrey y porque el Cabildo reasuma la autoridad para ejercerla interinamente.

Designado el Vocal Dr. Castelli para acompañar al interior al Ejército auxiliar del Perú, Don Nicilas Rodriguez Peña partió en su compañía. En el Alto Perú fué nombrado Gobernador Intendente de la Paz, pero el Dr. Castelli aconsejó al Gobierno que dejase sin efecto ese nombramiento por las razones que expone en el oficio que a la letra se transcribe.

"Exmo. S.or.-.Si yo huviera de graduar los destinos de los hombres p.r su merito, y servicio estimaria en poco el Gob.no de la Paz p.a el Then.te Coronel D. Nicolas Rodriguez Peña, mas quando creo q.e otras circunstancias son las q.e deven influir para fundar el acierto y recomosco las q.e corresponden al genio, y caracter del provisto p.r V.E. p.a ese destino, pienso q.e ni el publico deve recivir la ventaja sin un sacrificio de parte de Peña, á q.e no es acreedor ni deja de privarse el govierno de mayores veneficios á q.e él está dispuesto p.r constitucion.Conosco la repugnancia q.e tiene en vencerse á servir un empleo aislado, y complicado; y distantes del centro del Govierno; y q.e no le ocasionaria sinó disgustos y comprometimientos, no compatibles con la firmeza de su caracter. La necesidad de dejarle separado de su familia, despues de hacerlo por un tiempo critico tan voluntariam.te avandonando sus intereses y sacrificando su existencia politica por la causa general; es motivo muy grave para mirarle con mejor concideracion, excusandole un destino q.e el pospone á el q.e le ocasiona la Capital





mejor empleo en el servicio privado á veneficio comun. No creo q.e hay razon p.a dejar de continuar en el Govierno de la Paz á el actual Gefe Tristan, q.e tiene el merito de haver aprovechado la ocasion del mando accidental en q.e le dejó Ramires para hacer proclamar la Junta, restablecer la tranquilidad y contener á Goyeneche. Por momentos esperamos el excito de una intriga en q.e el tiene parte p.a hacerse del Exercito del Desaguadero a nra. parte. Su influencia, y credito en Arequipa, y la aceptacion de q.e disfruta en la Paz lo recomiendan p.a mayores ventajas, q.e no es politica aventurarlas separandole de un destino q.e el mismo sin premura ha traido á nuestra causa p.r inclinacion, pudiendo haverse retirado con sus tropas como lo hizo Ramires á unirse con Goyeneche:mas quando V.E. sin embargo de esto estimare p.r mejores razones excluir á Tristan del mando de la Paz podria recaer en otro q.e no fuese Rodriguez Peña, con lo que dejaria V.E. mejor considerado su sincero deceo de dedicarse al servicio publico con otra satisfaccion y confianza de si mismo q.e la q.e le asiste en el penoso cargo de una Intendencia.-. He creido dever informarlo ási á V.E. en Obsequio de un sujeto cuyo caracter y merito conosco tanto como su dispocicion a servir mas utilmente sin destino particular; p.a q.e V.E. concidere su merito relevandole del mando á q.e le destina.-. Dios gue. a V.E. m.s a.s Quartel Gral. de Potosi 13 de Diz.re de 1810.-. Exmo.S.or (firmado) D.or J.n José Castelli.-. Ex.mo Sor. P. y V. de la Junta Guvernativa de las Provincias."-.

La resolución del Gobierno fué la siguiente:

"Buen.s Ay.s 14 de Enero de 1811.-.Visto el presente oficio apruevase la propuesta continuaz.n de D.n Domingo Tristan en el mando interino del govierno Intendencia de la Paz; y librandose al efecto el corresp.te Titulo por la Escrivania mayor de Superior Gov.no dirijase en resp.ta al exmo. S.or Represent.te de la Junta p.a q.e obre los efectos consig.tes y prevenga al Interesado



Archivo General de la Nación

comisione en esta Capital persona expensada que satizfaga en dha. oficina los dros. relatibos al expresado titulo.-. (hay seis rúbricas) (Firmado) D.^{or} Perez.-. Con la misma fha. se expidio el Titulo prevenido en dos fojas papel del Sello primero, y se entregó en secretaria.-. (Firmado) Basavilbaso".

La revolución de 5 y 6 de abril de 1811, lo alejó momentáneamente de los asuntos públicos. En la representación popular presentada al Cabildo en aquellos días, en la claúsula quinta, exigíase su separación de la Junta Provisional, su alejamiento de esta Capital con otros patriotas, y su salida inmediata fuera del territorio de la Provincia.

En julio de 1812, fué electo diputado por Corrientes para la asamblea extraordinaria que en breve debía reunirse. En el acuerdo Capitular de 24 de julio de ese año existen las constancias del hecho apuntado.

La revolución del 8 de octubre de 1812 lo reintegró de nuevo al gobierno. Fué electo vocal del Triunvirato, pero como hallábase ausente, fué designado vocal suplente Don Francisco Belgrano hasta su incorporación al gobierno que efectuóse el 5 de noviembre siguiente.

En Documentos de Caja, se registran los ajustes siguientes:

Enero 1813-Como Vocal del Gobierno de la Provincias unidas, "desde 5 unclusive de Nov.^{e} q.^{e} tomó posesion hta. fin de Dic.^{e} q.^{e} son 57 dias". P.^{s} 468„3½.-

Mayo 1813-Vocal del S.P.E. "por el primer tercio del presente año" P.^{s} 1561„5.-

Septiembre 1813-"A los S.S. del Exmo. S.P.E. del haber que les corresponde en el Segundo Tercio de este año".Al Sor D.Nicolas Rodriguez Peña" P.^{s} 2000.-

Enero 1814-"A los S.S. del S.P.E. p.^{r} su haver vencido en el últi-





mo tercio de 1813". "Al Vocal S.or Nicolas Rodriguez Peña". P.s 1750„6¼

Mayo 1814-"A los Sres. Consejeros de Estado que se expresaran por haveres vencidos hasta fin de abril de 1814". "Presidente del Consejo el Sor. D.Nicolás Rodriguez Peña obtiene este empleo en virtud de Soberano Decreto de 26 de Enero de 1814 con el sueldo de tres mil pesos annuales y solo se le ajustan desde 1º de Febrero por estar pagado como Vocal del S.P.E. hasta fin de Enero". P.s 731„4.-

Octubre 1814-"Al Presid.te y Señores del Consejo del haber que les corresponde en el 2º tercio de este año de 1814. Presid.te el Sr. Nicolas Rodrig.z Peña". P.s 1010, 7½.-

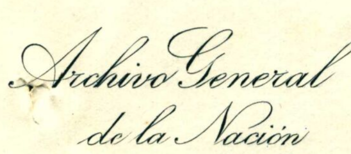
Abril 1815-"A los Señores q.e componen el Consejo de Estado". "Presid.te El Sor. D.Nicolás Rodriguez Peña desde 1º de Sep.e de 1814 hta. fin de Diz.e" P.s 1002,5¾.-

Agosto 1816-"A D.n Nicolas Peña Cor.l de los Extos. de la Patria". "Ha de haber en 105 dias contados desde 1º de En.o de 1815 q. está sin ajustar como Presid.te del consejo de Estado hta. 15 inclusive de Abril sig.te q.e cesó en este empleo a razon de 3 (mil) p.s annuales P.s 863.-

Itt. "ha de haber como cor.l de Exto. q. lo es por Despacho de 2 de Feb.o de 815 en 10 meses 15 dias contados desde 16 inclusive de abril del mismo año, hta. fin de Febrero del presente q. se le ajusta a razon de 100 p.s mensuales mitad del sueldo de este empleo mandado abonar en decreto de 1º de Junio del año anterior por considerarse este oficial sin exercicio. Pesos 1050„.-

En los expedientes de amortización números 158 y 377 se consignan los interesantes datos para la vida del patricio que a continuación se transcriben:

"Exmo. Sor.-. Casilda de Igarzabal, esposa del Coronel D.Nicolas Rodrig.z Peña ante la justificacion de V.E. paresco y digo: Que el expresado mi marido se halla sin ajustar y pagar, p.r







la Tesoreria del Estado desde 1º de Marzo de este año.-.El hallarse confinado en la Villa de Lujan sin otro arbitrio p.ª subssistir él, en aquel destino y yo en esta Cap.l con una crecida familia q. su sueldo á causa de la desgraciada situacion á q. lo han reducido las circunstancias, y cuya notoriedad me releva de toda demostracion, me ponen en la necesidad de ocurrir a V.E. á fin de q. se sirva prevenir a los Ministros de la expresada Tesoreria, procedan al ajuste y pago de los haberes q. tenga debengados; en lo qual reciberé de la acreditada bondad de V.E. gracia y just.ª B.s Ay.s Ag.to 3 de 1816.-. (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña".-

"B.s a.s 6 de Ag.to de 1816.-Informen los Ministros gen.s-. (Hay una rúbrica) (Firmado) Obligado".-

"Exmo. S.or El Cor.l D.n Nicolas Rodriguez Peña se halla ajustado, y pagado formalmente por esta Tes.ª g.l del medio sueldo de tal hta. fin de Febrero de este año, y en los cinco mes q. le resultan de haber p.r fin de Julio ultimo al mismo respecto le corresponden liquidos de Invalidos y Monte Pio Militar quatrocientos setenta y quatro p.s sobre cuyo pago V.E. determinara lo q.e tenga por conben.te Tes.ª g.l de B.s Ag.to 9. de 1816 (Firmados) Roque Gonzales-Jose Joaq.n de Araujo".-

"Buenos Ayres Septiembre 27„ de 1816.-. Formensele los ajustes p.r completo.-.(Hay una rúbrica) (Firmado) Obligado".-

"D.n Nicolas Rodriguez Peña Cor.l sin exercicio activo.-. Ajuste del Haber q. le corresponde p.r el tiempo q. se expresara.-. Cont.ª G.l de Exto. y Haz.ª Ha de haber de dho. S.or por siete meses contados desde 1º de Marzo de 1816 q. esta p.r sastifacer; hta. fin de Sep.re q. este comprehende, al respecto de cien p.s mensuales como mitad del sueldo entero. 700.-. Descuento de Imb.s: Por 8 m.s en peso sobre los 700 p.s del haber le corresp.de 20.4¾....... 679.3¼.-. Id. p.ª el Monte Militar: Por 8 mses. en peso sre. el liquido de los 679 p.s 3¼ r.s 19.7¾.........659.3½.-. Importa el liquido haber de este ájuste Seiscientos Cinquenta y nueve p.s tres





y medio r^{s}.- Tes^{a} g^{l}. de B^{s}. Ay^{s}. y Oct^{re}, 8 de 1816.--. (Firmado) Gonzalez.--.Araujo".-

"B^{s}. Ay^{s}. Enero 15 de 1817.--.Denselе doscientos pesos a buena cuenta (Hay una rúbrica) (Firmado) Trillo".-

"Recivi de los S.S. mntros. G^{s}. de Has^{da}. un villete señalado con el Nº mil setecientos cinq^{ta}. y tres, su importe nuevecientos treinta y nueve pesos tres y medio r^{s}. Buenos Ayr^{s}. y Junio 19 de 1817".-."Son 939 p^{s}. 3½ r^{s}. (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña.-.Anotese"(Hay una rúbrica).-

"D^{n}. Ignacio Alvarez The. Coronel de Exto. y D. Victorino de la Fuente Comisario g^{l}. de Guerra comisionados por el Exmo. D.S. p^{a}. recepcion de Esclavos rescatados por el Estado con el objeto de aun^{tar}. el Exto. de la Patria.-. Certificamos que D. Nicolas Rodrig^{z}. Peña ha entregado un Esclavo nombrado Mateo tazado en doscientos ochenta pesos. en cumplim^{to}. del Dec^{to}. de catorce del pres^{te}. y p^{a}. q^{e}. ocurra por su imp^{te}. a los plazos y en los terminos prevenidos por el ant^{or}. de treinta y uno de Mayo proximo pasado:le damos la pres^{te}. firmada de nra. mano y refrendada p^{r}. el Essno. de la Superitend^{a}. en Buenos Aires á 4 de Marzo de 1814. (Firmados) Ign^{o}. Alvarez.-Victorino de la Fuente.-Pedro Velasco Ss^{no}.-"

"Exmo. Sor.-.D^{a}. Casilda de Igarzabal Esposa apoderada del Coron^{l}. Mor. D.Nicolas Rodrig^{z}. Peña ante la justificacion de V.E. paresco y digo: Que p^{r}. el adjunto expediente se impondra V.E. q^{e}. habiendose formado p^{r}. la contaduria gral. de Exto. el ajuste a mi Marido desde 1º de Marso del año pº pº q^{e}. se hallaba sin pagar hta. fin de Septiembre del mismo año resultó alcanzar 659p^{s}. 3½ r^{s}. á cuenta de los cuales se me libraron p^{r}. V.E. en 15 de En^{o}, de este año 200 p^{s}. q^{e}. hta. ahora se me han entregado p^{r}. las escacezes del herario; en esta atencion ocurro á V.E. á fin de q^{e}. con arreglo al Supremo decreto de 29 de Marzo ultimo se me amortizen los expresados 659 p^{s}. 3½ r^{s}. con mas 280 p^{s}. importe del esclavo





q.^{e} entrego el expresado mi Marido p.^{a} el servicio de la Patria cuyo documento de credito acompaña. B.^{s} Ay.^{s} Mayo 19 de 1817.-.Exmo. Señor (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña".-."B.^{s} Ay.^{s} Jun.^{o} 6 de 1817.-.Informen los Ministros (Hay una rúbricas) (Firmado) Gascon".-. "Exmo. S.^{or}-. D.ª Casilda de Igarzabal como apoderada y Esposa del Cor.^{l} Mayor Dn Nicolas Rodriguez Peña solicita en esta instancia se le amortizen nuevecientos treinta y nueve p.^{s} tres y medio r.^{s} á q. ascienden los medios sueldos de su Marido en el tiempo q. comprehende el ajuste q.^{e} le formó esta Cont.^{a} en 8 de octubre del año proximo pas.^{do} y el Valor del Esclabo q. entregó p.^{a} el Servicio de las Armas y consta del lexitimo documento q. acompaña sobre lo qual no se nos ofrece reparo alguno. Tes.^{a} g.^{l} de B.^{s} Ay.^{s} y Junio 9 de 1817.-. (Firmados) Roque Gonzalez-Jose Joaq.^{n} de Araujo.-. B.^{s} Ay.^{s} Jun.^{o} 17/817.-. Amortisense con arreglo al dec.^{o} de 29 de Marzo los novecientos treinta y nueve pesos tres y medio rr.^{s}: al efecto pase á los Mros. para q.^{e} expidan el villete de estilo, previa toma de razon en el Tral. de Cuentas.-.(Hay una rúbrica) (Firmado) Gascon".-

"Exmo.S.^{or}.-. D.ª Casilda de Igarzabal Esposa y apoderada del Coron.^{l} mor. D.Nicolas Rodrig.^{z} Peña resid.^{te} en el dia en Santiago de Chile ante la justificacion de V.E. paresco y digo: Que p.^{r} la adjunta Certificacion de revista acredita acredita su Existencia hta. Diz.^{re} del año p.^{o} p.^{o} en esta virtud ocurro á V.E. á fin de q.^{e} se sirva prevenir á los S.^{res} Ministros de la Tesor.^{a} g.^{l} le formen el ajuste q.^{e} le corresp.^{da} hta. fin de aquel mes en razon del medio sueldo de Coron.^{l} q.^{e} disfruta, y fho. ce amortise su importancia con arreglo á lo dispuesto p.^{r} V.E. sobre este particular. Buen.^{s} Ayr.^{s} y Ag.^{to} 16 de 1817.-. Exmo. Sor. (Firmado) Casilda de Igarzabal y Peña.-. B.^{os} Ay.^{s} Ag.^{to} 18 de 1817.-Informen los Ministros (Hay una rúbrica) (Firmado) Gascon.-. Exmo. Señor.-. El Coronel d.^{n} Nicolas Rodrig.^{z} Peña se halla pagado por





esta Tesora. gl. del medio sueldo qe. disfruta, hta. fin de Septe. de 1816, y se le estan deviendo con arreglo a la justificazn. de exista. qe se acompaña, los meses de Octe., Nove. y Dize. qe. al respecto de cien ps. mensuales importan 300 ps. de qe. descontados 8 ps. 6½ rs. pa. invalidos, y 8 ps. 4½ rs. pa. Mte. Pio Militar le resultan de alcanze doscientos y ochenta y dos ps. cinco rs. de cuya cantidad puede V.E. siendo servido mandar se le de el correspon.te villete de amortizacion a su Esposa D. Casilda Ygarzabal. Bs. Ays. Septe. 5 de 1817.-.(Firmados) Roque Gonzalez-Jose Joaqn. Araujo.-. Bos. Ays. Sebre. 10 de 1817.-. Pase á los Ministros grales. para qe. otorguen á la suplicante el correspond.te villete de amortizasn. por los doscientos ochenta y dos pesos cinco rs. qe. le resultan liquidos á su marido el Corl. Mayor dn. Nicolas Rodrigz. Peña por sus medios sueldos vencidos en los meses de octe. nove. y dize. de 816 segn. consta del presente informe, y tomese razon en el Tral. de Cuentas.-. (Hay una rúbrica) (Firmado) Gascon.-. Tomose razn. en el Tral. de Cuents. Buens. as. Sepe. 16. de 1817 (Firmado) Linch.-. Recivi de los S. Mtros. de Hacda. un villete señalado con el nº 3119 su impte. doscientos ochta. y dos ps. cinco rs. Buenos aires octe. 11 de 817.-. Son 282 ps. 5 rs.-. (Firmado) Casilda de Ygarzabal y Peña".-

A mediados de 1818 su señora esposa Doña Casilda Igarzabal de Rodriguez Peña se presentó a la superioridad para solicitar el medio sueldo que disfrutaba su esposo que "me tenia asignado -dice la solicitud- para mi manutencion y la de sus hijos". El Gobierno ordenó el ajuste de los sueldos del causante, que le fueron liquidados desde 1º de enero de 1817 hasta veinte exclusive de mayo de 1818, pues el 20 obtuvo su absoluta separación del servicio, lo que ya consta en este mismo informe. Previo los descuentos efectuados le fué liquidada la suma de 1016 pesos 6 reales (Expediente iniciado ante la Comisión liquidadora de las





Archivo General de la Nación

deudas de la Independencia y Brasil).-

No se encuentran datos posteriores por cuanto el Coronel Rodriguez Peña, a raíz de los sucesos de abril de 1815 fué desterrado. Se radicó mas tarde en San Juan, donde cooperó a la formación del Ejército de los Andes y luego pasó a Chile en cuya capital falleció en 1853.-

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, enero 28 de 1931.-

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - REPÚBLICA ARGENTINA

EUGENIO CORBET FRANCE
VICE-DIRECTOR

Capital Federal, 3 de Febrero de 1931.-

Desglosado del Exp.0.46123/30, archivese en el Legajo Personal del causante en esta División.-

Mayor Jefe de la Secc."D"